



Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
1004

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

LA SECRETARIA DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No 381 de agosto 29 de 2022 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política provee en el artículo 2 como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ..."; el Artículo 13 establece que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Asimismo, en su artículo 22 dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. En desarrollo de este mandato constitucional, el 10 de junio de 2011, El Congreso de la República aprobó la ley de víctimas y restitución de tierras, por medio de la cual el Gobierno nacional dispone de medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para los afectados a partir del primero de enero de 1985; esta ley fue promulgada, con el objetivo de reconocer los derechos de los colombianos afectados por los diferentes actores del conflicto armado colombiano y de los derechos que tienen a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición

Que el Gobierno debe promover y garantizar la participación de las víctimas en el diseño, ejecución y evaluación a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; para tal fin ha dispuesto una normatividad para garantizar el goce efectivo del derecho a la participación que se recoge en la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y, las Resoluciones 0388 del 10 de mayo de 2013, 0588 de 2013 del 13 de junio de 2013 y 1448 de 26 de diciembre de 2013 por medio de las cuales se adopta y reglamenta el protocolo de participación y las responsabilidades de las Entidades territoriales frente al cumplimiento de las disposiciones de participación.

Que La Mesa de Participación Efectiva del Departamento de Bolívar fue conformada en el marco de la Ley 1448 de 2011 y Resoluciones 01668 de 2020 y 0388, 0588 y 1448 de 2013 el 10 de octubre de 2019; en un proceso organizado, participativo y de consenso se escogieron los representantes de la Mesa por hechos victimizantes y enfoque diferencial que tienen una vigencia para su accionar hasta el mes de marzo de 2021.

El cumplimiento del protocolo de participación permite garantizar la participación efectiva de las víctimas en los diferentes espacios creados la ley 1448 y designa que es responsabilidad del ente territorial esa garantía y se hace mediante herramientas de concertación con los representantes de las víctimas a nivel departamental.

Que El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero" 2020 - 2023, en su línea estratégica 1 define:

Estrategia 1	Construcción de la Paz en Bolívar
Programa	Atención a Víctimas, Construcción de Paz y Reconciliación
Sub Programa:	Componente Participación Efectiva

Dentro del PAT se han incluido el Proyecto (s) "APOYO A LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE



Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Via Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.



Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
1004

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

BOLÍVAR 2022 -2023 PARA LA INCIDENCIA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental código **BPIN 2022002130034** y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaria de Víctimas y Reconciliación ha elaborado los estudios previos que le permitieron establecer la conveniencia de suscribir un Contrato Interadministrativo para **CONTRATAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BOLÍVAR 2022-2023 PARA LA INCIDENCIA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO BOLIVAR.**

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos; así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que la secretaria de Víctimas y Reconciliación, solicitó a la UNIVERSIDA DE CARTAGENA, oferta para la Prestación de Servicios requerido y su alcance, la cual se ajustó a los requisitos determinados para efectos de la contratación.

Que la Universidad de Cartagena, es una entidad oficial de educación superior oficial, creada mediante Decreto 6 de Octubre 6 de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar, reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de Febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar y el Acuerdo No. 40 del 5 de Diciembre de 1996 del Consejo Superior (Estatuto General de la Universidad de Cartagena), identificada con el NIT No 890.480.123-5.

Que en ese orden de ideas, La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece que los objetivos de la Educación Superior y "de sus instituciones", son: a) la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; d) e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas; f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines; g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional; h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional; i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica; y j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país (artículo 6).

Que, en concordancia con lo anterior, la misma ley señala que los campos de acción de la Educación Superior, son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía (art. 7) y que los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación (artículo 8).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en el

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.





Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
1004

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: CONTRATAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BOLÍVAR 2022-2023 PARA LA INCIDENCIA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO BOLIVAR.

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2023, y para su ejecución se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No 974 de julio 18 de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, por un valor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000. 00) M/CTE.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en la plataforma - SECOP II y en la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Edificio 2 - cuarto Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

29 de septiembre 2022

Dado a los

ROSARIO RICARDO BRAY
Secretaría de Víctimas y Reconciliación
Departamento de Bolívar
Delegada mediante Decreto 381 de agosto 29 de 2022

Elaboro y Reviso MONICA PAYARES ALMANZA
Asesora de Despacho